

ORDENANZA N° 038-MDPP

Puente Piedra, 30 JUNIO 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Puente Piedra, en la Sesión Ordinaria de la fecha aprobó por mayoría de votos la ORDENANZA que regula el procedimiento de:

PREHABILITACION URBANA EN EL DISTRITO

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza regula el procedimiento que deben cumplir las personas que requieran la Aprobación de Planos e Pre habilitación Urbana para la ejecución de sus proyectos de Servicios Básicos de Agua, Alcantarillado y Electrificación, correspondientes a terrenos en los cuales se haya consolidado de hecho construcciones que no cuenten con Estudios Preliminares y/o Estudios Definitivos de Habilidadación Urbana, destinados al uso de vivienda,, comercio, industria y/o servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- BASE JURIDICA

El presente dispositivo se fundamenta en la siguientes normas legales:

- a) Constitución Política del estado y la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional
- b) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 26878 Ley General de Habilitaciones Urbanas y su modificatoria la Ley N° 27135
- d) Reglamento Nacional de Construcciones
- e) Decreto Supremo N° 011-98-MTC Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas,
- f) Decreto Supremo N° 012-99-MTC, que modifica los literales a) y e) de la Norma Técnica S.111 Factibilidad de Servicios y el S112 Documentos del Proyecto del Titulo X del Reglamento Nacional de Construcciones.
- g) Ordenanza N° 302-MML que Aprueba el Plan Urbano Ambiental Distrital de Puente Piedra 2000-2010
- h) Ordenanza N° 341-MML que aprueba el Plano de Sistema Vial Metropolitano de Lima
- i) Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- Se encuentran comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza:

- a) Las personas naturales
 - b) Las personas jurídicas que establece el Código Civil debidamente inscritas en los Registros Públicos (SUNARP).
 - c) Las Organizaciones reconocidas por la Municipalidad
- Entiéndase comprendidas dentro de dichas Organizaciones a las Asociaciones de Vivienda, Asociaciones Pro Vivienda, Cooperativas de Vivienda, Asentamientos Humanos, Centros Poblados y en general todo tipo de Organizaciones que tengan un fin no lucrativo y que haya sido inscrita y reconocida en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra mediante la emisión de la Resolución correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Las empresas inmobiliarias, urbanizaciones o personas naturales que se dediquen a la comercialización de lotes de terreno no se encuentran comprendidas dentro de ellos alcances del presente dispositivo.

ARTICULO QUINTO.- El procedimiento, los requisitos y los plazos para la tramitación de los expedientes que se acojan a al presente Ordenanza, serán establecidos mediante la emisión de los dispositivos que resulten necesarios para la mejor aplicación de esta norma, facultándose al señor Alcalde para la suscripción del los mismos.

ARTICULO SEXTO.- En el caso de todas aquellas personas titulares de predios que cumplan con el procedimiento y acrediten indubitadamente la posesión del predio en el cual residen, la Municipalidad previa evaluación les extenderá a su solicitud, el Certificado de Posesión y de Pre Habitación Urbana correspondiente.

ARTICULO SETIMO.- Los solicitantes deberán respetar las disposiciones emitidas por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y las que posteriormente se expidan en lo que respecta al Sistema Vial Local y por las Ordenanzas Nos. 302 y N° 341 de la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el Sistema Vial Metropolitano.

ARTICULO OCTAVO.- Las solicitudes que a la fecha se encuentren en trámite de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 004-2001-MDPP y N° 026-2004-MDPP, deberán adecuarse a la presente Ordenanza incluyendo los requisitos que faltaran.

ARTICULO NOVENO.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, las solicitudes que se presenten ante la Municipalidad se registrarán por su propio Reglamento. En consecuencia, quedan derogadas la Ordenanza N° 004-2001-MDPP y la Ordenanza N° 026-2004-MDPP.

ARTICULO DECIMO.- Todos aquellos trámites que concluyan con la expedición favorable de la respectiva Resolución en el marco de la presente Ordenanza; podrán solicitar la factibilidad de servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos correspondientes, y cumplir con iniciar el proceso de Habitación Urbana en vías de regularización con el objeto de lograr el saneamiento físico legal de las áreas ocupadas.

ARTICULO UNDECIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, a la Gerencia de Servicios de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Dispóngase que las personas comprendidas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza que se acojan a esta norma hasta el 31 de Diciembre del 2004, abonarán solo el 10% del pago por concepto de inspección ocular indicado en el Texto Único de Procedimientos (TUPA) de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE